

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO II –NUMERO 170 MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE 2014
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE DICIEMBRE
PRESIDENTA: ALICIA GUADALUPE GAMBOA
MARTÍNEZ
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
VICEPRESIDENTE:
DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
DIP. SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO SUPLENTE
OFICIAL MAYOR
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO.....	7
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.....	11
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.....	12
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.....	13
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.....	14
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ESTADO DE DURANGO.....	15
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ESTADO DE DURANGO.....	16
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO A, DEL ARTICULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	17
ASUNTOS GENERALES	22
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	23

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DICIEMBRE 10 DEL 2014

SEGUNDA

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA DE HOY 10 DE DICIEMBRE DEL 2014.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO.
- 5o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 6o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 7o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

GACETA PARLAMENTARIA

- 80.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 90.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ESTADO DE DURANGO.
- 100.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ESTADO DE DURANGO.
- 110.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO A, DEL ARTICULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 120.- **ASUNTOS GENERALES**
- 130.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA
PARA SU TRÁMITE.

SEGUNDA

PRESIDENTE	SECRETARIO
<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.</p>

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los C. C. Diputados José Ángel Beltrán Félix, Carlos Emilio Contreras Galindo, Julián Salvador Reyes, Felipe Meraz Silva, Manuel Herrera Ruiz, Pablo César Aguilar Palacio, Raúl Vargas Martínez, Julio Ramírez Fernández, Juan Cuitláhuac Avalos Méndez, , María Luisa González Achem, Carlos Matuk López de Nava, José Alfredo Martínez Núñez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Alicia García Valenzuela, Octavio Carrete Carrete, Marco Aurelio Rosales Saracco, Fernando Barragán Gutiérrez, Beatriz Barragán González y Eusebio Cepeda Solís integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante la cual se derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y soberano de Durango aprobado por Decreto 338 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 35, de fecha 29 de abril de 2004 y del Código Penal del Estado Libre y soberano de Durango aprobado mediante Decreto 284 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 48, de fecha 14 de junio del año 2009; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que la presente iniciativa tiene como objeto principal, derogar diversas disposiciones referentes al delito de secuestro de los Códigos Penales vigentes en el Estado de Durango toda vez que las entidades federativas no son competentes para legislar en dicha materia.

Igualmente con ésta iniciativa se pretende generar la aplicación plena de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la cual, contiene sanciones adecuadas que corresponden a la realidad y exigencias sociales.

SEGUNDO.- Lo anterior adquiere su fundamento con la entrada en vigor en fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, de la "*Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*".

GACETA PARLAMENTARIA

Ya que la misma entre otras cosas, tiene por objeto, el establecer los tipos y punibilidades en materia de secuestro, competencia exclusiva de la federación, atentos a lo estipulado como ya se mencionó en el numeral 73, fracción XXI, inciso a), de la Carta Magna.

Lo que significa que las entidades federativas, carecen de la facultad de establecer los tipos penales y sus sanciones en materia de secuestro, ello en estricto apego al principio de reserva consagrado en el artículo 124 del Ordenamiento Supremo.

TERCERO.- Es importante aclarar que conforme al artículo 23 de la multicitada Ley General, las autoridades del Estado, como pueden ser, Policías Investigadoras, Ministerios Públicos y Jueces deberán prevenir, investigar y castigar a aquellas personas que cometan los delitos en materia de secuestro, ello claro está, cuando se actualice su competencia.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 362 y se derogan los artículos 362 bis, 362 ter y 363 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el jueves veintinueve de abril del año dos mil cuatro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 362.- En materia del delito de secuestro se estará a lo establecido en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 362 bis.- Derogado

ARTÍCULO 362 ter.- Derogado

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 363.- Derogado

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 153 y se derogan los artículos 154, 155, 156 y 157 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el catorce de junio del año dos mil nueve, para quedar como sigue:

Artículo 153. En materia del delito de secuestro se estará a lo establecido en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 154. Derogado.

Artículo 155. Derogado.

Artículo 156. Derogado.

Artículo 157. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan las contenidas en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
PRESIDENTE

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ESTADO DE DURANGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ESTADO DE DURANGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO A, DEL ARTICULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta que contiene Proyecto de decreto de Reforma a la Fracción III, del Apartado A, del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 118 Fracción XVII, 120, 166, 167, 168, 176, 177, 182 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número DGPL-1P3A.-5444.9, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió Minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II, del Apartado A, del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en forma previa fue aprobada por su colegisladora, con forme lo dispone el artículo 72 Constitucional; de conformidad con lo que dispone el artículo 135 de la precitada Carta Fundamental, el Congreso de la Unión remite a esta Soberanía Popular el referido documento, con el propósito que como integrante del Constituyente Permanente, este Poder Legislativo Estatal proceda a conocer el asunto y se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- La declaración de mujeres indígenas de Beijing, adoptada por el foro de ONGs de la cuarta conferencia sobre la mujer, HUAIROU de 1995, recoge la proclamación de las mujeres de los pueblos originarios del mundo, refiriendo que han luchado activamente de sus derechos a la libre determinación y de sus territorios invadidos y

colonizados, sufriendo las múltiples expresiones de opresión como pueblos indígenas, como ciudadanos de países colonizados y neo-coloniales, como mujeres e integrantes de las clases sociales más pobres. La dominación individual y colectiva del género masculino, hace prevalecer usos y costumbres perniciosos en contra de las mujeres, aun y cuando en las últimas épocas las sociedades se han empeñado en encontrar fórmulas que permitan la equidad de género y extinción de prácticas discriminatorias hacia el género femenino.

TERCERO.- El torque legislativo en materia de Derechos Humanos de 2011 en México, hubiere parecido que ultimaba los resquicios de desigualdad entre géneros; al amparo de los procedimientos tribales y comunales de usos y costumbres, proyectó la posibilidad de que al amparo de estas últimas el principio de igualdad entre hombres y mujeres, el interés prevaleciera aún con aquel en prejuicio de aquellas.

La recurrente intervención del Poder Judicial Federal a través de sus diversas instancias, han concluido que el Legislador debe incluir en la Carta Fundamental un texto que clarifique que ni aun los usos y costumbres pueden enaltecer la superioridad de un género por sobre de otro; en eso precisamente se centra el motivo de la enmienda constitucional que nos ocupa.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora al igual que lo ha considerado el Legislador Federal, es coincidente que todo aquello que permita la desigualdad debe ser eliminado, o como es el caso, acotando a favor del pleno ejercicio del Derecho Humano a la Igualdad y a la No Discriminación por cualquier motivo, y hace suyos todos y cada uno de los motivos que permitieron formular el proyecto de decreto en sus términos, por que ello, en forma natural abona a nuestra cultura constitucional, abandonando posturas que acotan el ejercicio del derecho fundamental a ser iguales.

QUINTO.- Esta dictaminadora asume para sí, la responsabilidad de proponer a la Asamblea Plenaria, se pronuncie a favor de la enmienda Constitucional propuesta en la Minuta que se dictamina, incorporando al artículo 2o Constitucional que los procedimientos de elección que en lo pueblos y comunidades indígenas se sigan realizando conforme a sus normas, procedimientos y practicas tradicionales a sus autoridades garantizando que los hombres y mujeres indígenas disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular a los que hayan sido electos o designados, estableciéndose que en ningún caso las practicas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en elección de las autoridades municipales.

GACETA PARLAMENTARIA

En tal virtud y por las consideraciones expuestas, esta Comisión que dictamina, ha considerado procedente la iniciativa en estudio y se permite elevar, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno Legislativo, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. Se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las practicas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. a VIII. ...

GACETA PARLAMENTARIA

B. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de las entidades federativas adecuarán sus respectivas Constituciones, así como la legislación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hágase del conocimiento al Honorable Congreso de la Unión el presente decreto, para los efectos que dispone el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionara, promulgara y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
SECRETARIO

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
VOCAL

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.